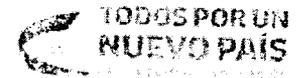




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 24/11/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165501226811**



20165501226811

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LTDA
CALLE 44 No. 35 - 53
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **62078** de **15/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

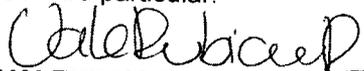
SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 62078 del 15 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA**, identificada con N.I.T 890111974-4

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA, identificada con NIT 890111974-4

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **004646** de fecha **11 de julio de 2016** impuesto al vehículo de placa **XMA549** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA** Identificada con el NIT. **890111974-4** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No. 62078 Del 15 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA, identificada con NIT 890111974-4

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: **518**

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
004646	11 de julio de 2016	XMA549

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **004646** de fecha **11 de julio de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA identificada con NIT. **890111974-4**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA, identificada con NIT. **890111974-4**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA, identificada con NIT 890111974-4

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA**, identificada con NIT. **890111974-4**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 62078 Del 15 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA, identificada con NIT 890111974-4

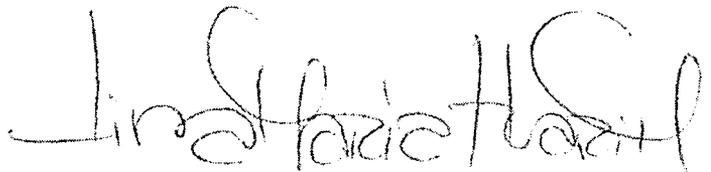
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA**, identificada con NIT. **890111974-4**, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA - ATLANTICO**, en la **CL 44 NO 35 - 53**, teléfono **3523899**, correo electrónico **ruedasvamoscolombia@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 62078 del 15 NOVIEMBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Dora Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 004646

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS		
2016	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DIA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
11	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34



189



REPUBLICA DE COLOMBIA

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Diagonal 32. y 30A 51 (B. Calón)

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Bucaramanga

7. CODIGO DE LA INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. TIPO DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/>	CAMION	<input type="checkbox"/>
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS	<input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1098686471

LICENCIA DE CONDUCCION: LIC03001301717

FECHA DE EMISION: 29/04/15

FECHA DE VENCIMIENTO: 24/09/18

TIPO DE VEHICULO: Camión

DIRECCION: Carretera 23 # 33-32

TELEFONO: 3176973624

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Manuel Blanco

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANSPORTES BUENOS DIOS (CONSTITUIDA)

12. LICENCIA DE TRANSITO No

1001801582

13. TARJETA DE OPERACION

0988611

14. DATOS DEL AGENTE

APELLIDOS Y NOMBRES: Defier Nelson

ENTIDAD: D.T.B.

PLACA: 091

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCUBIRÁ EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION - COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS: TALLER: PARQUEADERO:

16. OBSERVACIONES

Se pide traslado de servicio público transportes de estudiantes, sin renovación de contrato en el momento de devolvimiento como placa. XMA 549

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE

INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE: Jueces y Transportes.

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR: Carlos Fernando

FIRMA TESTIGO

C.C. No.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Resolución No. 10800
(Diciembre 12 de 2003)

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICOMETROPOLITANO, MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO

- 400 - Permitir la prestación del servicio sin los distintivos de la misma.
- 404 - Permitir el servicio sin Tarjeta de operación o con esta vencida.
- 406 - Sin identificación de rutas.
- 417 - No mantener vigentes las pólizas de seguros.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS PASAJEROS O MIXTO

- 434 - No retirar los distintivos de la l
- 435 - Prestar servicio en radio de az
- 436 - No portar las planillas de des
- 437 - No portar los documentos que



SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

- 441 - Permitir la prestación del servicio sin los distintivos de la misma.
- 442 - Permitir el servicio sin tarjeta de operaciones o con esta vencida.
- 444 - No suministrar la planilla de viaje ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de transporte o la autoridad en que este se delegue.
- 456 - No mantener vigentes las pólizas de seguros.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

- 463 - Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
- 464 - No retirar los distintivos de la empresa que se desvincula.
- 465 - Prestar servicio sin planilla de viaje ocasional.
- 466 - No portar la tarjeta de control.
- 467 - No portar los documentos que soportan la operación del vehículo.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

- 471 - Permitir la prestación del servicio sin los distintivos de la misma.
- 472 - permitir el servicio sin Tarjeta de operación o con esta vencida.
- 485 - No mantener vigentes las pólizas de seguros.
- 488 - Permitir el servicio a personas en estado de embriaguez.
- 490 - Permitir el servicio excediendo la capacidad autorizada.
- 495 - permitir el servicio sin planilla de despacho.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

- 502 - No retirar los distintivos de la empresa que se desvincula.
- 503 - Prestar servicio en radio de acción diferente al autorizado.
- 504 - No portar las planillas de despacho.
- 505 - No portar la planilla de viaje ocasional.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 510 - Permitir el servicio sin Tarjeta de operación o con esta vencida.
- 512 - No contar con el sistema de comunicación bidireccional.
- 513 - Presentar el servicio escolar sin el acompañante.
- 518 - Permitir la prestación del servicio sin llevar el extracto de contrato.
- 519 - Permitir el servicio sin diligenciar debidamente el extracto de contrato.
- 525 - No mantener vigentes las pólizas de seguros.
- 526 - Permitir el servicio a personas en estado de embriaguez.
- 530 - Permitir el servicio con pasajeros de pie o excediendo la capacidad.
- 532 - Expedir extracto de contratos sin la existencia real de los mismos.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 536 - No verificar el funcionamiento de el sistema de comunicación.
- 537 - No retirar los distintivos de la empresa que se desvincula.
- 538 - Prestar el servicio sin llevar el extracto de contrato.
- 539 - Prestar el servicio con el extracto de contrato con enmendaduras.

SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS DE BUS ESTUDIANTES O ASALARADOS

presencia de un adulto acompañante.
J civil contractual y extracontractual que ampara

PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR



No 2016-560-074345-2

Asunto: IUT ORIGINAL No. 004846
Fecha: Pnd 06/05/2016 14:24:43 Redactor: LORENA I
Destino: APOYO OPERATIVO SPT
Remite: CIU DIR DE TRANSITO DE BUCAHAM
www.supertransporte.gov.co CI 63 SA-45 Bogotá D.C.

- 566 - Permitir la presentación del servicio sin el manifiesto de carga.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

- 572 - Prestar el servicio sin el manifiesto de carga.

INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMOVILIZACION

- 587 - cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que soportan la operación del vehículo.
- 588 - Por orden judicial.
- 590 - Cuando se compruebe que presta servicios no autorizados.
- 601 - Cuando exceda los límites permitidos de peso y dimensión.

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OPERACION DE LOS EQUIPOS (DCTO 3366)

ARTICULO 52 - De acuerdo a la modalidad de servicio y radio de acción autorizado los documentos que sustentan la operación de los equipos son:

1. TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS POR CARRETERA

- 1.1 Tarjeta de Operación
- 1.2 Planilla de viaje Ocasional (Cuando sea del caso).
- 1.3 Planilla de despacho.

2. TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS METROPOLITANO, MUNICIPAL

- 2.1 Tarjeta de Operación

3. TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN TAXI

- 3.1 Tarjeta de Operación
- 3.2 Planilla de viaje Ocasional (Cuando sea del caso).

4. TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 4.1 Manifiesto de carga.
- 4.2 Documentos exigidos por los reglamentos para transportar mercancías consideradas como peligrosas, cargas extra pesadas y extra dimensionadas.

5. TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO

- 5.1 Tarjeta de Operación
- 5.2 Planilla de viaje Ocasional (si es del caso).

6. TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 6.1 Tarjeta de Operación
- 6.2 Extracto del contrato
- 6.3 Permiso de operación (En los casos de vehículos particulares que transportan estudiantes).



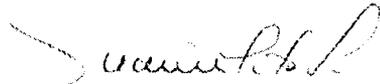
DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
Asesora Grado 02

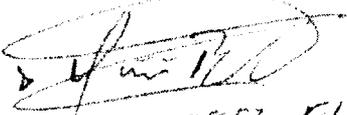
CODIGO:
160 20 3.5 10

BOLETA DE SALIDA 077/2016

FECHA ENTREGA : 12-07-2016
ENTREGADO A : MAURICIO BLANCO VILLAMIZAR
CEDULA DE CIUDADANIA : 91.158.862 DE FLORIDABLANCA
CLASE DE VEHICULO : MICROBUS
PLACA : XMA-549
OBSERVACIONES : VEHICULO INMOVILIZADO POR
TRANSITAR SIN PORTAR EL EXTRACTO
DEL CONTRATO.

Atentamente,


MARIELA BASTO LEON
Asesora Jurídica Grado 02


91158862 F113
12-07-16.



Lógica Ética & Estética
Delicias de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 130 FAX 800601
GOBIERNO DE LOS CIUDADANOS
www.transitobucaramanga.gov.co



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



REGISTRO: 4646

11/07/2016

AUTORIZACION ENTREGA DE VEHICULO

Vencido el plazo del trámite de inmovilización, del vehículo de características que adelante se detallan, según Código de Infracción No 587
Aplicación a la resolución 10800 de 2003, efectuada mediante acta suscrita entre (Policía DITRA Nombre:

NELSON MEJIA e identificación 091
propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo: nombre: MAURICIO BLANCO VILLAMIZAR
e identificación CC 91158862) el día 11/07/2016

El Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, AUTORIZA, la entrega del siguiente automotor:

PLACA: XMA549
TIPO DE VEHICULO: MICROBUS
MARCA: CHEVROLET
MODELO: 2004
MOTOR: 119836
SERIE: 9GCNKR55X4B000124
VINCULA A: TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LTDA

Tarjeta de Propiedad a nombre de:

NOMBRE: MAURICIO BLANCO VILLAMIZAR
CC: 91158862
DIRECCIÓN: CRA 23 N 33-22
TELÉFONO: 3176473624

Bogotá, D.C. martes, 12 de julio de 2016

EL VEHÍCULO SOLO PUEDE SER ENTREGADO A PARTIR DE ESTA FECHA


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

BUCARAMANGA, 11 de Julio. de 2016

SEÑORES

Jurídicos

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

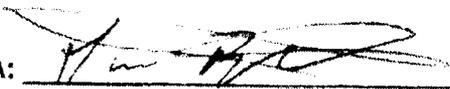
BUCARAMANGA

SOLICITUD ENTREGA DE VEHICULO

Yo Mauricio Blanco Villamizar, identificado con la C.C. N° 91158862. Expedida en Floridablanca, atentamente solicito a ustedes se autorice la entrega del vehículo de placa XMA 549 de propiedad de Mauricio Blanco V, que se encuentra inmovilizado en los patios de la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, por la infracción 587. según la Orden de Comparendo N° 004646 de fecha 11 Julio-16.

IGUALMENTE MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE PONGO DE PRESENTE A SU DESPACHO Y DE LOS CUALES ANEXO COPIA A LA PRESENTE SOLICITUD SON ORIGINALES Y AUTENTICOS.

Atentamente,

FIRMA: 

C.C. 91158862

Teléfono: 3137756272

Dirección: K 16 vía cucuta

Barrio: Floridablanca V Aquilano

Municipio: Floridablanca



FECHA DE NACIMIENTO 26-ABR-1980

BUCARAMANGA (SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.81 ESTATURA

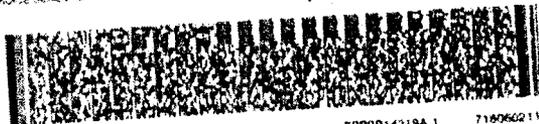
O+ S. RH

M SEXO

05-MAY-1998 FLORIDABLANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

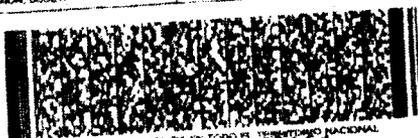
REGISTRADOR NACIONAL
CAROL AMEL RAMONET TORRES

NOSE IMPRESO



A 2706300-0009436 14 001158862 20100118 0020014218A 1 7180602111

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	REGIMEN	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOCICLETO DE CUNTAJERO CASADALE	VI 05-2004	PARTICULAR
B2	MOTOCICLETA, MOTOCICLISTA, TRIATONICIA, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	VI 05-2004	PARTICULAR
C2	MOTOCICLETA, MOTOCICLISTA, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	VI 05-2004	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODOS LOS REGIMENES NACIONALES
LC01003150161

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CECULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.158.862

BLANCO VILLAMIZAR

APELLIDOS
MAURICIO

NOMBRES



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 91158862

NOMBRE
MAURICIO BLANCO VILLAMIZAR

FECHA DE NACIMIENTO
26-04-1980

SANGRE
O+

FECHA DE EXPEDICIÓN
30-06-2014

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRANSPORTE EXPEDIDOR
DIR TTYTTE FLORIDABLANCA

RESTRICCIONES MOVILIDAD

DECLARACION DE IMPORTACION
09002110009828

LIMITACION A LA PROPIEDAD

PRENDA - MARIA CAMILA PICO MACARENO

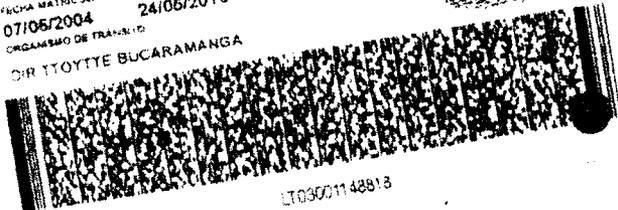
FECHA MATRICULA
07/06/2004

FECHA EXP. LIC. TTY
24/06/2016

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRANSPORTE

DIR TTYTTE BUCARAMANGA



LT03001148813



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRANSITO No. 10011801582

PLACA
XMA549

MARCA
CHEVROLET

LINEA
NKR

MODELO
2004

CILINDRADA CC
2.800

COLOR
VERDE

SERVICIO
PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO
MICROBUS

TIPO CARROCERIA
CERRADA

COMBUSTIBLE
DIESEL

CAPACIDAD Kg/PL
19

NUMERO DE MOTOR
119836

ATC
N

RIN

NUMERO DE SERIE
9GCNKR55X4BG000124

REG
N

NUMERO DE CHASIS
9GCNKR55X4BG000124

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES

BLANCO VILLAMIZAR MAURICIO

IDENTIFICACION
C.C. 91158862

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

QBE

FECHA EXPEDICION: 2016 01 27

VIGENCIA: 2016 01 28 - 2017 01 27

DESDE LAS 00 HORAS DEL 2016 01 28

HASTA LAS 24 HORAS DEL 2017 01 27

RUEDA JAIMES WILLIAM RAMON 3176473824

CC: 1098603746

EXPERIENCIA: 001

CLASE RACIONAL: 11001

CRA 23 N° 33 - 22 BUCARAMANGA

Soluciones en Seguros

Tlx: 645 08 44 315 870 94 58

14740493 5

CLASE: INTERMUNICIPAL INTERMUNICIPAL

NO. 2004 PLACA: XMA549 MARCA: CHEVROLET NKR

NO. MOTOR: 119836 NO. CHASIS: 9GONKR55X4B000124

NO. VIN: NA

BASE: 40 CAPACIDAD: 10 TAR: 92

\$734,400.00 \$367,200.00 \$1,400.00 \$1,103,000.00

14740493 5

A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS: 600
 B. INCAPACIDAD PERMANENTE: 120
 C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS: 750
 D. GASTOS DE MANEJO Y MOBILIZACION DE VICTIMAS: 10

PLANILLA: SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

FORMA AUTORIZADA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
 DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
 Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 0988614

PLACA	MARCA	MODELO	GRUPO
XMA549	CHEVROLET	2004	
CLASE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	NIVEL SERVICIO	CAPACIDAD
MICROBUS	CERRADA	SIN	15
COMBUSTIBLE		P.C.F.M.	
No. MOTOR		No. CHASIS	
119836		9GONKR55X4B000124	
RAZON SOCIAL EMPRESA		NIT.	SEDE
TRANSPORTES RUEDA JAIMES LIMITADA		891118744	BARRANCILLA
DIRECCION		RADIO DE ACCION	FECHA EXPEDICION
CALLE 48 No. 11-41		NACIONAL	15 04 28
TIPO TRAMITE		DIRECCION TERRITORIAL	FECHA VENCIMIENTO
RENOVACION		ATLANTICO	17 04 20
		FIRMA	
		ESPECIAL	



CERTIFICADO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

26279364

PLACA: XMA549 MARCA: CHEVROLET CLASE: NKR

SECTOR: PUBLICO COLOR: VERDE

VEHICULO: 2800 COMBUSTIBLE: DIESEL

CLASE: MICROBUS NO. MOTOR: 119836

OPERACION PROPIETARIO: C 91153492

OPERACION PROPIETARIO: 124637214



26279364

PLACA: XMA549 CHASIS: 9GONKR55X4B000124

CDIA BUCARAMANGA S.A.S. 900357936

FECHA DE EMISION: 2016 02 27

FECHA DE VENCIMIENTO: 2017 02 27

11-OIN-013-001 124637214

FICHA TECNICA
FORMATO UNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"
ANVERSO



TODOS POR UN NUEVO PAÍS
CON EQUIDAD EDUCATIVA



FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE

AUTOMOTOR ESPECIAL

No. 468032401201620811603

CONFORT EXPRESS S.A.S NIT. 804.011.303-0

CONTRATO No: **2081**
 CONTRATANTE: **ALCALDIA DE BUCARAMANGA** C.C. /NIT: **890201222-0**

OBJETO DEL CONTRATO:
TRANSPORTE DE ESTUDIANTES

ORIGEN: **BUCARAMANGA** DESTINO, DESCRIBIENDO EL RECORRIDO:
BUCARAMANGA - MORRORICO - BUENOS AIRES - LA NIEBLA - KILOMETRO 12 - COLEGIO BICENTENARIO - COLEGIO LAS AMERICAS - COLEGIO TECNOLÓGICO - COLEGIO NORMAL - MORRORICO - BUENOS AIRES - LA NIEBLA - KILOMETRO 12 - BUCARAMANGA

CONVENIO X **CONSORCIO** UNION TEMPORAL CON: **TRANSPORTES RUEDA**

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL:	DIA	MES	AÑO
	11	JULIO	2016
FECHA VENCIMIENTO:	DIA	MES	AÑO
	11	AGOSTO	2016

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

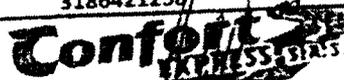
PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
XMA 549	2004	CHEVROLET	MICROBUS
NUMERO INTERNO		NUMERO TARIJETA DE OPERACION	
1468		988614	

DATOS DEL CONDUCTOR	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	LICENCIA DE CONDUCCION	VIGENCIA
	MAURICIO BLANCO VILLAMIZAR	91158862	91158862	1/03/2017
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRE Y APELLIDOS	No. CEDULA	LICENCIA DE CONDUCCION	VIGENCIA
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	LICENCIA DE CONDUCCION	VIGENCIA
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	TELEFONO	DIRECCION
	LUIS MIGUEL CASTAÑEDA SIERRA		3186421258	

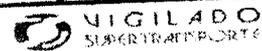


Cra 24 Nro. 65 - 59 La Victoria Tel. 6853056
 Cel. 318 500 7466

email: confortexpress@yahoo.com



JOSE OMAR NIÑO
GERENTE CONFORT EXPRESS SAS



FICHA TECNICA
FORMATO UNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"
REVERSO

INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El formato unico del Extracto del Contrato "FUEC" estará constituido por los siguientes numeros:

- a) Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación de la empresa de transporte de Servicio Especial

Antioquia- Chocó	305	Huila- Caquetá	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolívar- San Andrés de Providencia	213	Meta-Vaupés-Vichada	550
Boyacá	415	Nariño Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander- Arauca	454
Cauca	319	Quindío	363
César	220	Risaralda	366
Córdoba- Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

- b) Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la Empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.
- c) Los dos siguientes dígitos, corresponderán a los últimos del año en que la empresa fue habilitada.
- d) A continuación cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto de contrato.
- e) Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por la Empresa e iniciará con los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupo de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigor la presente resolución.
- f) Finalmente los últimos cuatro dígitos corresponden al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir el nuevo extracto de contrato por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.

EJEMPLO:

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Cundinamarca en el año 2012, con la resolución de habilitación No. 0155, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato 255. El número del Formato Unico de Extracto de Contrato "FUEC" será 425015512201502550001.

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA Nit 890.204.109-1 Km. 4 Vía Girón, Tel 6809966
GRANDES CONTRIBUYENTES - AGENTES RETENEDORES DE IVA Nueva Imagen, Eficiente Servicio

RECIBO NRC C21207201611132

PLACA XMA549

FECHA: 12/07/201

PARQUEO VEH MEN 3 TON

COD	CONCEPTO	CANT	VALOR
33	PARQUEADERO	1	51.040
14	IVA		

Son: cincuenta y un mil cuarenta con 0/100 pesos. ***** TOTAL \$ 51.040

CONTRIBUYENTE





INVENTARIO DE VEHICULO EN PATIOS

64152

CLASE	CAUSA	PARTE	CONTRIBUCION	PLATA
CONDUCTOR	CON			
DIRECCION	CON	VALOR		

ELEMENTOS DE REVISION EXTERNA	BUENO	REGULAR	MALO
TAPA RADIADOR			
TAPA TANQUE DE LA GASOLINA			
TAPA PARA ACEITE			
PURIFICADOR			
PERSIANAS			
SIRENA			
PARRILLA			
CORNETAS			
EXPLORADORAS			
LAMPARAS			
LUZ DE PERSECUCION			
BATERIA			
COMPRESOR DE AIRE - MARCA			
BOXTER			
COFAS			
TANQUE PARA EL AGUA			
MANECILLA EXTERNA			
UNIDAD SELLADA DE ALTA DERECHO			
UNIDAD SELLADA DE ALTA IZQUIERDO			
UNIDAD SELLADA DE BAJA IZQUIERDO			
UNIDAD SELLADA DE BAJA DERECHO			
DEFENSA DELANTERA			
DEFENSA TRASERA			
STOP DERECHO			
STOP IZQUIERDO			
DIRECCIONAL TRASERO DERECHO			
DIRECCIONAL TRASERO IZQUIERDO			
ESPEJO RETROVISOR IZQUIERDO			
ESPEJO RETROVISOR DERECHO			
DIRECCIONAL DELANTERA DERECHO			
DIRECCIONAL DELANTERA IZQUIERDO			
COCIJO DELANTERO DERECHO			
COCIJO DELANTERO IZQUIERDO			

HERRAMIENTAS	BUENO	REGULAR	MALO
CAJA DE HERRAMIENTAS			
CANADAO			
GATO HIDRAULICO			
CPLICETA			
INYECTOR DE GRASA			
LLAVES FIJAS			
LLAVES MIXTAS COFAS			
LINTERNA			
SENALES			
MANGUERAS			
EXTINTOR			
TACOS			
ALICATES			
PINZAS			
DESTORNILLADOR DE PALA			
DESTORNILLADOR DE ESTRIA			
LLAVE BULIA			
MARTELLO			
LLAVE DE SUREME			
LLAVE TAPA DE GASOLINA			
LLAVE DE SAJE			
DEJETOS PERSONALES			
OTROS			

MARCA	
MODELO	
HORA	
FECHA	
REUSE	
COCHIGO	

ESTADO	BUENO	REG	MALO
ELEMENTO DE REVISION INTERNA			
RAC - MARCA			
AMP. FICACION MARCA			
PASAJEROS MARCA			
PASAJEROS PASAJEROS			
RADIO TELE			
ALFENA			
INDICADOR ACEITE			
INDICADOR GASOLINA			
INDICADOR T			
COCIJOS EN LA CABINA			
VIDRIO PANORAMICO			
VIDRIO TRASERO			
VIDRIO LATERAL IZQUIERDO			
VIDRIO LATERAL DERECHO			
PARABRISAS			
FRUJELA			
CASSETES			
LOJOS PEDALES			
MANECILLAS INTERNA			
REEMPLAZADOR			
GUANTERA			
TAPA SOL DERECHO			
TAPA SOL IZQUIERDO			
PITE			
PISOS DE CAUCHO			
CENICERO			
BAJO ADMISION ELECTRICO			
RELOJ			
TAPIZADO			
COJIN DELANTERO			
TAPIZADO COJIN TRASERO			
PISOS DELANTEROS			
PISOS TRASEROS			

GENERALIDADES O ESTADO GENERAL DEL VEHICULO

PINTURA

LLAVES

ENTREGO LLAVES SI NO

OBSERVACIONES

ACEPTO LA PRESENTE ACTA DE ENTREGA EN TODAS SUS PARTE Y EN CONSTANCIA FIRMO

FIRMA Y C.C.

TIEMPO DE RETENCION VALOR GASA DE SALIDA

BOLETA DE SALIDA N° FECHA HORA FECHA

INSPECCION QUE DIJO LA SALIDA ENTREGA

RECLAMADO POR

RECLAMADO A RAT. EN FAVOR DE



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501177941



Bogotá, 15/11/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LTDA
CALLE 44 No. 35 - 53
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **62078 de 15/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 62019.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

El presente documento es válido por un periodo de 30 días desde la fecha de emisión.

Fecha Pre-Admisión: 29/11/2016 15:15:09

Código Postal: 080003089

Departamento: ATLANTICO

Ciudad: BARRANQUILLA

Dirección: CALLE 44 No. 35 - 53

TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LTDA

Nombre/ Razon Social:

DESTINATARIO

Envío: RN67759171CO

Código Postal: 11311395

Departamento: BOGOTA D.C.

Ciudad: BOGOTA D.C.

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio

TRANSPORTES - Superintendencia

Nombre/ Razon Social:

REMITENTE

Servicios Postales
Sector 5 A
NIT 900 062917-9
Código Postal: 050000
Línea No. 01 8000 111 210



Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LTDA
CALLE 44 No. 35 - 53
BARRANQUILLA - ATLANTICO

472 Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
Fecha 1:	<input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	JULIO M. PALACIO		
C.C.	CC. 86632		
Centro de Distribución:	86632		
Observaciones:	<i>se reuso</i>		
	Observaciones:		

